RAWSON, 26 de Noviembre de 2008.-

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: "**B., R. L. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa**" (Expte. Nº 13.540- B- 1991).----------

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fs. 766 se presentan los Dres. E. Z. y D: F. manifestando que encontrándose firme la resolución que estableció sus emolumentos profesionales por la etapa de ejecución de sentencia en relación al ejecutado Sr. J. D. M. piden se decrete embargo sobre los haberes mensuales que éste percibe como empleado de la Honorable Legislatura de la Provincia, hasta cubrir la suma adeudada con más intereses y costas.----------

------ CONSIDERANDO: ----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 35/SCA/08 obrante a fs. 760/762 y vta. se regularon los honorarios de los ejecutantes en forma conjunta y por la ejecución tramitada contra el Sr. J. D. M. en la

suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TRECE ($1.713) equivalente al 13% -30% del monto ejecutado de ///conformidad a lo prescripto en el art. 40° del Dto. Ley N° 2.200 – T.O. Dto. N° 138/99.----------

------ Que asimismo, el fallo referido en el artículo 4° dispuso la reserva del remanente del depósito por descuento efectuado al nombrado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS con CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 442,51), aclarando que ese valor sería imputado a los honorarios de ejecución.----------

------ Que a fs. 766 los letrados solicitan se libre cheque por el monto y en los términos expuestos en el Considerando anterior, lo que fue ordenado a fs. 767 y percibido por el Dr. F. según constancia de fs. 768.----------

------ Que en consecuencia, no existe impedimento para acceder a la petición de embargo solicitada y ordenar el libramiento del oficio pertinente; no obstante, dable es señalar que la misma debe ser trabada por la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA con CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.270,49)** valor que se obtiene luego de descontar del importe fijado en la SI N° 35/SCA/08 el remanente comentado.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

///

---------- **R E S U E L V E :**----------

///--- **1°) DECRETAR** embargo a favor de los Dres. E. Z. y D. F. sobre los haberes (sueldos, adicionales -bonificaciones- SAC, y demás conceptos retributivos) que en la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut percibe el ejecutado **J. D. M.** en la proporción legal y hasta cubrir la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA con CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.270,49), con más la de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA ($ 380,00), presupuestados provisoriamente para responder a intereses de la ejecución.----------

------ **2°)** Las sumas que resulten deberán depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos, en el B. C. S.A.-Casa Central- debiendo informar a este Tribunal sobre el resultado de dichos depósitos. A tal fin líbrese Oficio.--

------ **3°)** El embargo se aplicará sobre los haberes que corresponda percibir al ejecutado por períodos posteriores a la percepción por el Organismo del oficio respectivo.----------

------ **4°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
-

La presente se firma con dos miembros de la Sala, en virtud de la excusación formulada por el Sr. Ministro Dr. José L. Pasutti a fs. 405 de autos.----------

Fdo. Dres. Fernando S.L. Royer, Daniel Luis Caneo

Recibida y Registrada en Secretaría el 28/11/08 bajo el N° 53/SCA/08

///